

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 120 – EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

MIÉRCOLES, 11 DE ENERO DE 2023

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h20 del 11 de enero de 2023, conforme a la convocatoria efectuada el 09 de enero de 2023, se lleva a cabo, en la sala de sesiones No. 1 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la sesión No. 120 – Extraordinaria de la Comisión de Movilidad.

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, procede a constatar el quórum reglamentario para la instalación de la Sesión, mismo que se encuentra conformado por las siguientes concejalas y concejales: Raquel Narváez, Wilson Ramos y Karolina Rodríguez

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Laura Altamirano		1
Karolina Rodríguez	1	
Wilson Ramos	1	
Juan Carlos Fiallo		1
Raquel Narváez	1	
TOTAL	3	2

El concejal Wilson Ramos **mociona**: que, en base a la ausencia de la presidenta y vicepresidenta de la Comisión de Movilidad, la concejala Karolina Rodríguez asuma la presidencia de la Comisión en mención.

La Comisión aprueba la moción, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓ N	EN BLANCO	AUSENTE
Laura Altamirano					1
Karolina Rodríguez	1				
Wilson Ramos	1				
Juan Carlos Fiallo					1
Raquel Narváez	1				



TOTAL	3	0	0	0	2
-------	---	---	---	---	---

La Comisión de Movilidad, **resolvió** que, en base a la ausencia de la presidenta y vicepresidenta de la Comisión de Movilidad, la concejala Karolina Rodríguez asuma la presidencia de la Comisión en mención.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: María Isabel Cepeda Zambrano, de la Procuraduría Metropolitana; Melissa Sarahi Hernandez Medina, Ana Maria Jaqueline Loaiza Sotomayor y Sócrates David Jiménez Abrigo, de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad; Víctor Luis Lasso Peñafiel, Edison Bladimir Velásquez Bautista y Danny Christian Abarca Vivanco, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; Rogelio Fernando Valencia Alcivar, del despacho de la Concejala Vaca Chicaiza Brith Catherine; Gladys Marili Hernández Villalba y Hugo Tarapues, del despacho del concejal Juan Carlos Fiallo; Cristina Verónica Pérez Coronel y Yolanda Elizabeth Jaramillo Viteri, asesoras de la concejala Laura Altamirano; Yorelis Esther Freire Cedeño, asesora del concejal Michael Aulestia; John Javier Naranjo Quishpe, asesor de la concejala Mónica Sandoval; Said Flores Proaño, técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Silla Vacía: Edgar Fraga.

Invitado: José Simbaña Galarza, Presidente del Comité Pro Mejoras del Centro Parroquial de Calderón; Janet Gonzales y Jorge Erazo, de la Parroquial de Calderón.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, por disposición de la señora presidenta, procede a dar lectura del orden del día:

1.- Aprobación de las Actas de las Sesiones:

-No. 118 - extraordinaria de 21 de diciembre de 2022; y,

-No. 119 - extraordinaria de 23 de diciembre de 2022.

2.- Comisión General para recibir al Dr. José Simbaña Galarza y la señorita Susana Guarderas, en su calidad de Presidente y Secretaria del Comité Pro Mejoras del Centro Parroquial de Calderón, sobre acciones para el cumplimiento de los compromisos acordados en Sesión No. 115 Ordinaria, por las entidades inmersas en la problemática que causa la implementación de la Plaza de Estacionamiento (Zona Azul), en la calle Duchicela de la referida parroquia.

3.- Conocimiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO QUE INCORPORA EL TÍTULO XIV DE LA



COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, presentado por la Vicealcaldesa Brith Vaca.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Siendo las 10h28 ingresa la concejala, Laura Altamirano, presidenta de la Comisión de Movilidad y asume la presidencia.

Punto uno: Aprobación de las Actas de las Sesiones:

-No. 118 - extraordinaria de 21 de diciembre de 2022; y,

Sin existir observaciones y por disposición de la presidenta de la Comisión, se procede a tomar votación del acta No. 118 - extraordinaria de 21 de diciembre de 2022, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Laura Altamirano	1				
Karolina Rodríguez	1				
Wilson Ramos			1		
Juan Carlos Fiallo					1
Raquel Narváez			1		
TOTAL	2	0	2	0	1

-No. 119 - extraordinaria de 23 de diciembre de 2022.

Sin existir observaciones y por disposición de la presidenta de la Comisión, se procede a tomar votación del acta No. 119 - extraordinaria de 23 de diciembre de 2022, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE

Laura Altamirano	1				
Karolina Rodríguez	1				
Wilson Ramos			1		
Juan Carlos Fiallo					1
Raquel Narváez			1		
TOTAL	2	0	2	0	1

Punto dos: Comisión General para recibir al Dr. José Simbaña Galarza y la señorita Susana Guarderas, en su calidad de Presidente y Secretaria del Comité Pro Mejoras del Centro Parroquial de Calderón, sobre acciones para el cumplimiento de los compromisos acordados en Sesión No. 115 Ordinaria, por las entidades inmersas en la problemática que causa la implementación de la Plaza de Estacionamiento (Zona Azul), en la calle Duchicela de la referida parroquia.

Siendo las 10h32 ingresa el concejal, Juan Carlos Fiallo

Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad; manifestó que conjuntamente con la EPMMOP, se realizaron los estudios técnicos respecto de la Plaza de Estacionamiento (Zona Azul), en la calle Duchicela en la Parroquial de Calderón.

José Simbaña, Presidente del Comité Pro Mejoras del Centro Parroquial de Calderón; expuso respecto a los datos técnicos y normativa vigente para la no implementación de zona de estacionamientos en el tramo de la calle Duchicela.

(Se adjunta la presentación como anexo 1)

El concejal, Juan Carlos Fiallo; solicitó que exista un dialogo con los habitantes de la Parroquial de Calderón respecto a si se va implementar una zona azul, la calle debería ser un solo sentido o dos vías, pero sin estacionamiento.

La concejala, Laura Altamirano presidenta de la Comisión, exhorto a la Secretaría de Movilidad, que realice mesas de trabajo con la Parroquial de Calderón y un análisis respecto a si es factible la zona azul en la calle Duchicela.

Punto tres: Conocimiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO QUE INCORPORA EL TÍTULO XIV DE LA



COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, presentado por la Vicealcaldesa Brith Vaca.

Siendo las 11h34 la concejala, Laura Altamirano, presidenta de la Comisión de Movilidad le encarga la presidencia la concejala Karolina Rodríguez.

Rogelio Fernando Valencia Alcivar, del despacho de la Concejal Vaca Chicaiza Brith Catherine; expuso respecto al proyecto de ordenanza en referencia manifestando que, el objeto principal es el de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito.

(Se adjunta la presentación como anexo 2)

Siendo las 11h41 la concejala, Laura Altamirano, presidenta de la Comisión de Movilidad asume la presidencia.

Ana María Loaiza, Directora de Talento Humano, de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; señaló algunas observaciones respecto al proyecto de ordenanza en referencia.

La concejala, Laura Altamirano presidenta de la Comisión, solicitó que se realicen mesas de trabajo conjuntamente con la AMT, para que se receipten todas las inquietudes y se trabaje en base al proyecto de ordenanza en referencia.

Siendo las 12h16, la presidenta de la Comisión, concejala Laura Altamirano Luna, declara clausurada la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Laura Altamirano	1	
Karolina Rodríguez	1	
Wilson Ramos	1	
Juan Carlos Fiallo	1	
Raquel Narváez	1	
TOTAL	5	0

Para constancia de lo actuado, firma la presidenta de la Comisión de Movilidad y el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Lcda. Laura Altamirano Luna
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD**

Sra. Karolina Rodríguez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD (S)**

Abg. Pablo Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Laura Altamirano	1	
Karolina Rodríguez	1	
Wilson Ramos	1	
Juan Carlos Fiallo	1	
Raquel Narváez	1	
TOTAL	5	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Hillary Herrera	SCMO	2023-01-16	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC	2023-01-16	

ANEXO 1

TRAMO

CALLE

DUCHICELA

**DATOS TÉCNICOS Y
NORMATIVA VIGENTE
PARA LA NO
IMPLEMENTACIÓN DE
ZONA DE
ESTACIONAMIENTOS EN
EL TRAMO DE LA CALLE
DUCHICELA**

NORMATIVA

- Municipal (Obligatoria)
- INEN
- Internacional

REGLAMENTOS DEL SISTEMA DE VIALIDAD

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ordenanza Municipal 1

Registro Oficial Edición Especial 1615 de 14-jul.-2021

Última modificación: 11-ago.-2022

SECCIÓN VI - DEL DESARROLLO URBANÍSTICO

SUB PARÁGRAFO II - CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

Art. 2165.-Sistema vial.-

1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, **sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo;** y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

2. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable.

3. Para los efectos de la presente normativa en relación con el sistema vial y para un manejo adecuado de los planes viales zonales contenidos en el Plan Maestro de Transporte y Red Vial, se establece la siguiente clasificación:

a. Sistema Vial Urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PMOT.

b. Sistema Vial Rural, correspondiente a las zonas definidas como rurales en el PMOT.

Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

6. Los retiros de construcción para cada tipología de vía serán especificados en el Informe de Regulación Metropolitana.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

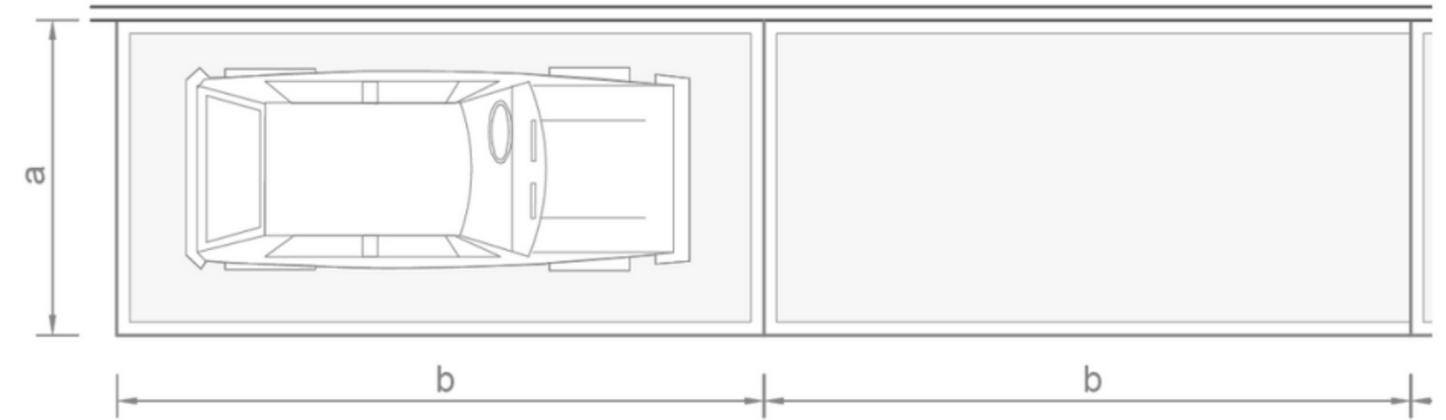
Ordenanza Municipal 1

Registro Oficial Edición Especial 1615 de 14-jul.-2021

Última modificación: 11-ago.-2022

Art. 2166.-Elementos del sistema vial.-Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

FIGURA 5. Plazas de estacionamiento en paralelo



Leyenda

- a ancho,
- b longitud.

NTE INEN 2248

2016-10

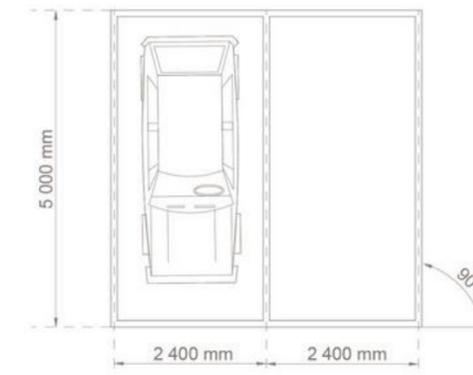
TABLA 1. Dimensiones mínimas para plazas de estacionamiento vehicular

TIPO DE VEHÍCULO	DIMENSIONES MÍNIMAS (mm)			ver figura
	a	b	h	
L	2 400	2 400	2 200	6
N1 y M1	2 400	5 000	2 200	7
M2	2 400	5 400	2 600	8
SC	3 500	5 400	2 600	9

Leyenda

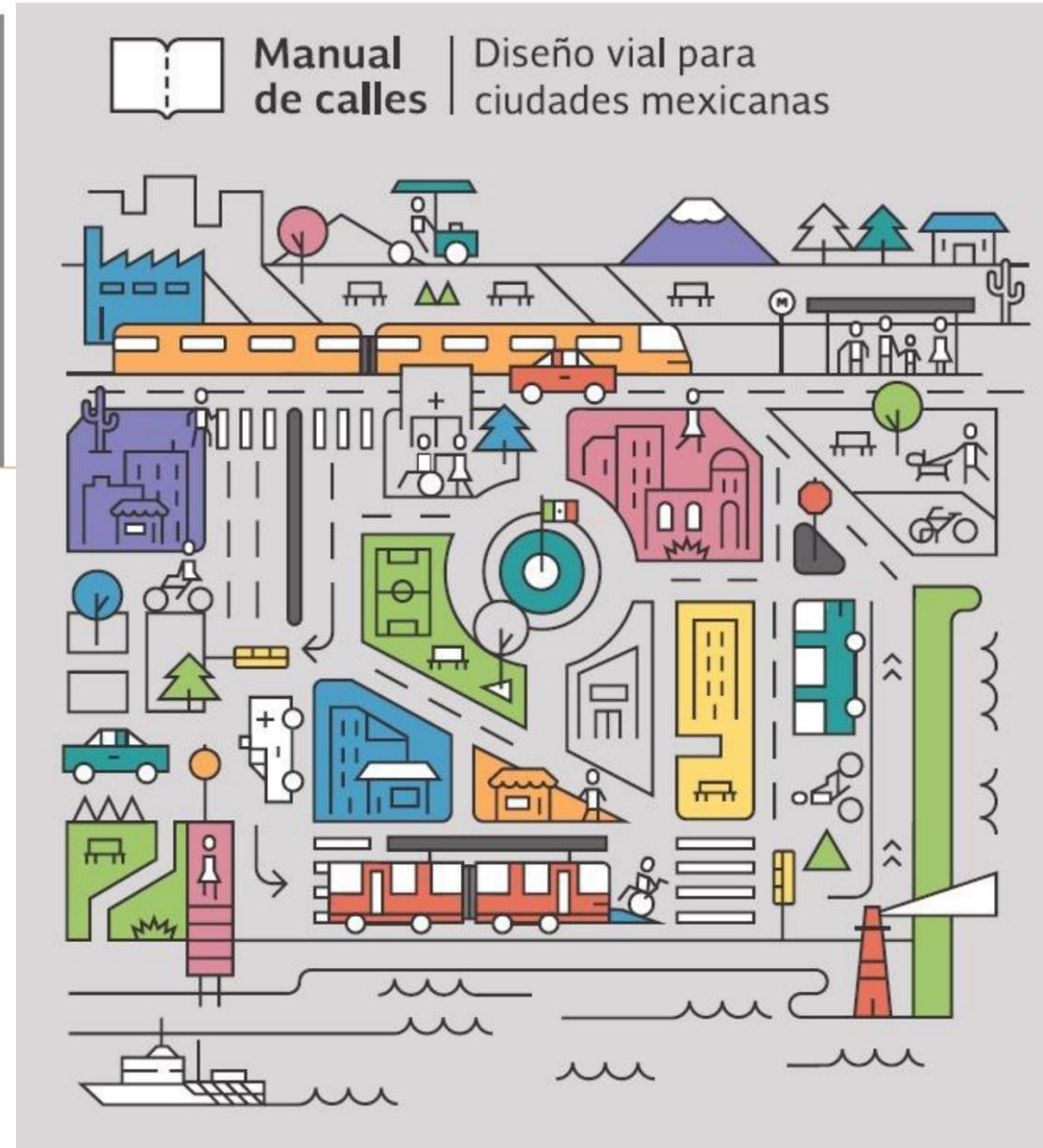
- a ancho,
- b longitud,
- h altura mínima libre.

FIGURA 7. Dimensiones mínimas para vehículos tipo N1 y M1



Manual de Calles: Diseño vial para ciudades mexicanas

Hits: 153844



C6.3.4 Transporte público

El sistema de transporte público terrestre desarrolla su actividad sobre el arroyo vehicular. Los carriles y la plataforma pueden ser exclusivos o compartidos con otros vehículos en función de las condiciones de congestión, sobre todo cuando ésta puede tener un impacto negativo sobre los usuarios del sistema.

El transporte público en superficie puede tratarse de autobuses, tranvías o metros ligeros. Los factores que afectan la elección de tecnología incluyen costos de inversión (construcción y adquisición de flota), costos operacionales, consideraciones de diseño e implementación, desempeño e impactos económicos, sociales y ambientales.

Para los sistemas antes mencionados, es importante diseñar el tipo de carril adecuado, ya sean exclusivos o compartidos. Los carriles exclusivos se proponen sobre corredores con demanda y congestión elevadas, estos carriles pueden localizarse en el carril de la extrema derecha o en el centro de la calle. La elección de ubicarlos depende de los requerimientos de velocidad y capacidad que se le quiera dar al sistema. Su ubicación al centro reduce los conflictos con los movimientos de vuelta a la derecha y, por lo tanto, eleva la capacidad de servicio. El tenerlos del lado derecho, generalmente se reduce su capacidad, sin embargo, aumenta la accesibilidad al sistema, y se requiere de menor inversión en infraestructura.

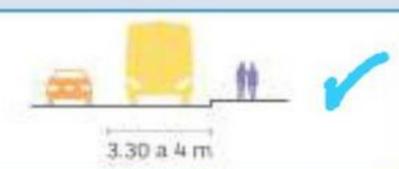
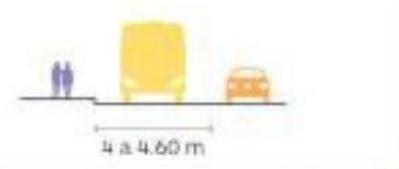
En vías más angostas, donde el autobús sea la principal alternativa, se deberá evaluar la necesidad de carriles exclusivos en función de las condiciones de congestión que se dan en la vialidad y la demanda de viajeros que se presenta en ese corredor.

Ancho de carriles

Los tipos de carriles para transporte público se agrupan en confinado y compartido con el resto de los vehículos. Dentro de las vías confinadas, se encuentra el sistema BRT y el carril exclusivo de transporte público compartido con ciclistas, que es el espacio compartido con la bicicleta y un transporte público de baja velocidad y baja frecuencia como el trolebús.

Ambos pueden presentarse en el mismo sentido del flujo de circulación o en sentido opuesto al vehicular, es decir, en contraflujo. El ancho del carril dependerá de la capacidad y de la demanda que se tenga; así como del espacio y las características de la vía. En la siguiente tabla se establecen los anchos mínimos y recomendables a manera de referencia.

Tabla 35. Anchos de carril exclusivo de transporte público

Tipo de carril	Ancho mínimo (metros)	Ancho recomendable (metros)	
Carril de transporte público en el costado derecho de la calle	3.3	4.0	
Carril de transporte público en el costado izquierdo en contraflujo	4.0	4.6	
Carril exclusivo de Transporte Público compartido con ciclistas	4.3	5.0	
Carril de transporte público al centro	3.0	3.5	

¿QUÉ TIPO DE VÍA ES LA CALLE DUCHICELA?

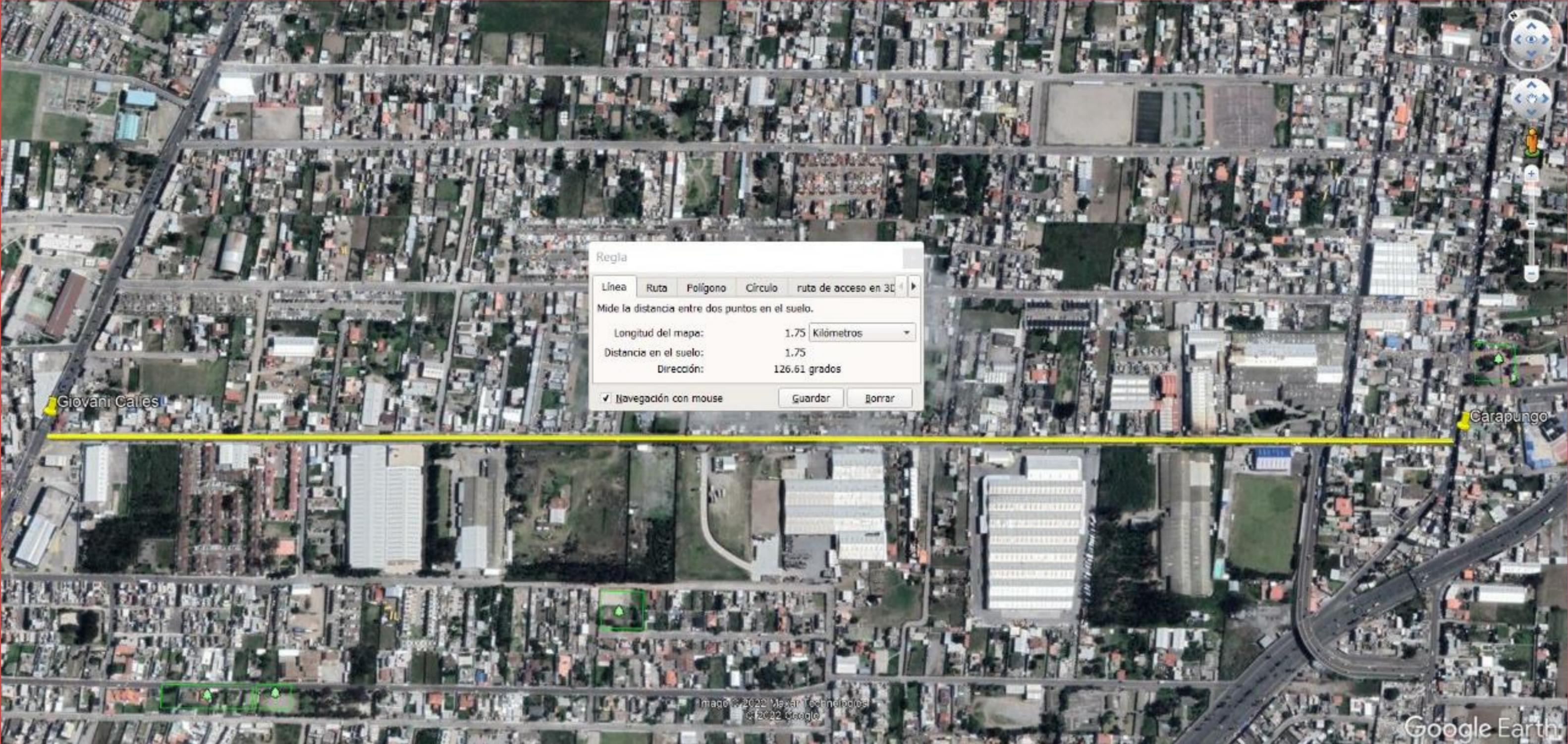
- ¿Local o coleccionadora?



Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas

TIPO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS											CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
	N° de carriles por sentido	Ancho de carril m.	Parterre m.	Acera 8 m.	Espaldón Interno m.	Espaldón Externo m.	N° Carriles estacionam.	Ancho carriles de estacionam. m.	Ancho total de Vía m.	Distancia paralela entre ejes viales m.	Longitud de la Vía m.	Velocidad de proyecto Km/h.	Velocidad Máxima de operación Km/h.
Expresa ¹	3	3.65	6		1.05	2.5			35	3001 ó >	Variable	90	80
Semi-Expresa	2	3.65	6		0.5	2			25.6	1501-3000	Variable	70	70
Arterial ¹	3	3.65	4	5					35.9	1501-3000	Variable	70	60
Colectoras ⁴													
A	2	3.65	4	3.5			2	2.2	30	501-500	1001 ó >	70	50
B	2	3.5		2					18	400-500	501-1000	50	40
Locales ⁴	N° total carriles												
C	2	3		3			2	2	16		401-500		
D	2	3		3			1	2	14		301-400		
E	2	3		3					12		201-300		
F	2	3		2					10		101-200		
G	2	2.8		1.2					8		Hasta 100		
Escalinatas ³		3				1.5			6				

- **Vías Colectoras.-** Enlazan las vías arteriales y las vías locales. Estas vías deben observar las siguientes características:
 - Articulan sectores urbanos.
 - Permiten una velocidad de operación de hasta 50 km/h.
 - Permiten la circulación de transporte colectivo.
 - Permiten el tráfico pesado con regulaciones.
 - Permiten el acceso a los predios frentistas.
 - Pueden permitir el estacionamiento lateral.
 - Admiten intersecciones a nivel con dispositivos de control.
- **Vías Locales.-** Se constituyen en el sistema vial urbano menor y se conectan con las vías colectoras. Estas vías deben observar las siguientes características:
 - Permiten la movilidad al interior de sectores urbanos.
 - Tiene prioridad la circulación peatonal.
 - Permiten una velocidad de operación de hasta 30 km/h.
 - Admiten medidas de moderación de tráfico.
 - Excepcionalmente permiten tráfico pesado de media y baja capacidad.
 - Excepcionalmente permiten la circulación de transporte colectivo.
 - Dan acceso a los predios frentistas.
 - Todas las intersecciones son a nivel.
 - Permiten el estacionamiento lateral.



Regla

Línea Ruta Polígono Círculo ruta de acceso en 3D

Mide la distancia entre dos puntos en el suelo.

Longitud del mapa: 1.75 Kilómetros

Distancia en el suelo: 1.75

Dirección: 126.61 grados

Navegación con mouse

Guardar Borrar

Giovani Cafes

Carapungo

Imágenes © 2022 Maxar Technologies
© 2022 Google

Google Earth

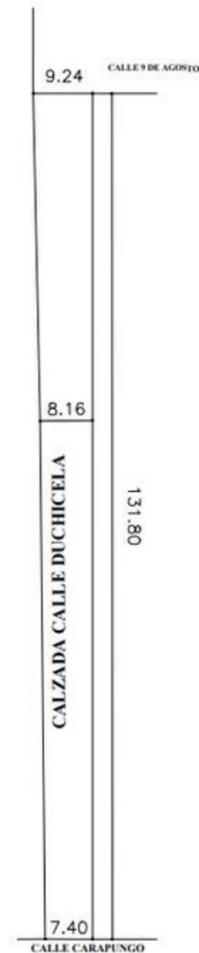
¿QUÉ IMPLICA QUE SEA VÍA COLECTORA?

Dimensiones Mínimas

Cuadro N° 1.- Especificaciones

DIMENSIONES MÍNIMAS							
TIPO	N° de carriles por sentido	Ancho de carril m.	Parterre m.	Acera 8 m.	Espaldón Interno m.	Espaldón Externo m.	
Expresa ¹	3	3.65	6		1.05	2.5	
Semi-Expresa	2	3.65	6		0.5	2	
Arterial ¹	3	3.65	4	5			
Colectoras ⁴							
A	2	3.65	4	3.5			
B	2	3.5		2			
Locales ⁴	N° total carriles						
C	2	3		3			
D	2	3		3			
E	2	3		3			
F	2	3		2			
G	2	2.8		1.2			
Escalinatas ³		3					1.5

Dimensiones Reales



Opciones





DOCUMENTO: ANEXO DEL LIBRO INNUMERADO “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

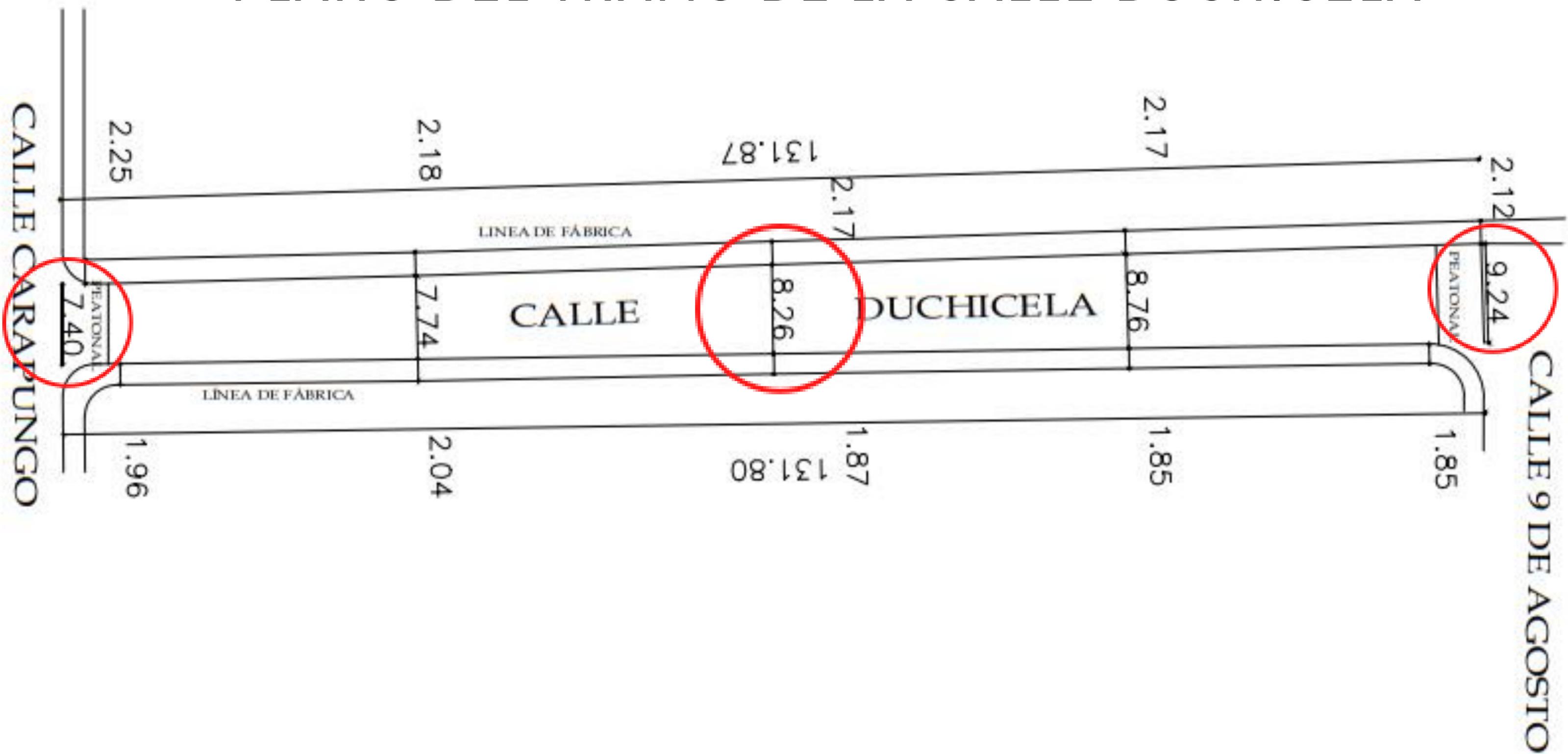
**CODIGO
RT - AU
ANEXO**

REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas

TIPO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS											CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
	N° de carriles por sentido	Ancho de carril m.	Parterre m.	Acera 8 m.	Espaldón Interno m.	Espaldón Externo m.	N° Carriles estacionam.	Ancho carriles de estacionam. m.	Ancho total de Vía m.	Distancia paralela entre ejes viales m.	Longitud de la Vía m.	Velocidad de proyecto Km/h.	Velocidad Máxima de operación Km/h.
Colectoras ⁴													
A	2	3.65	4	3.5			2	2.2	30	501-500	1001 ó >	70	50
B	2	3.5		2					18	400-500	501-1000	50	40

PLANO DEL TRAMO DE LA CALLE DUCHICELA





PLANO DEL TRAMO DE LA CALLE DUCHICELA ACTUAL

PLANO DEL TRAMO DE LA CALLE DUCHICELA CON ESTACIONAMIENTOS



Tramo: Calle María Duchicela

SOLUCIÓN:

Los vecinos del centro parroquial (con más de 1200 firmas de apoyo) solicitamos a todas las autoridades municipales que se mantenga la señalización actual y no se implemente los estacionamientos en el tramo de la calle Duchicela entre la Carapungo y Nueve de Agosto.

Medidas urgentes:

1

Revocar los oficios de la Secretaría de Movilidad para que de manera urgente la EPMMOP se abstenga de ejecutar la señalización del SERT en el tramo de la calle Duchicela

ANEXO 2

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO QUE INCORPORA EL TÍTULO XIV DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Unidad de Fiscalización de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito, fue creada, como parte de la Unidad de Descentralización de Planificación y Gestión del Tránsito (UPGT) cuya existencia es mediante Resolución Nro.051 de 23 de noviembre de 1995, con la finalidad de planificar, normar dentro de su ámbito y gestionar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro del Distrito Metropolitano de Quito, verificando el cumplimiento de los mismos, tal como lo determinó en su artículo 1, la Resolución Nro.090 del 27 de agosto de 1996.
- Con la expedición de la Ordenanza Metropolitana Nro.055 sancionada el 13 de julio de 2001, se creó la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte (EMSAT), cuyo objeto principal fue de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, que comprendió: el Tráfico, el Transporte, la Red Vial y el Equipamiento, en concordancia con el Plan Maestro de Transporte, pasando a formar parte del plantel de la (EMSAT), todos los empleados municipales que se desempeñaron en la Unidad de Descentralización de Planificación y Gestión del Tránsito (UPGT), tal como lo estableció la primera disposición transitoria de la referida ordenanza metropolitana.

- A través de la ordenanza metropolitana No.0247, sancionada el 11 de enero del 2008, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro I del Código Municipal, se establecieron las disposiciones que regulan la gestión, coordinación, administración, ejecución, fiscalización y procesos de sanción a los que se sujetan los prestadores del servicio de transporte terrestre, público y comercial, y que forman parte del Sistema Metropolitano de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito.
- El 17 de abril del mismo año, el Alcalde Metropolitano de la época, sanciona la Ordenanza Nro. 0251 que en su primera y segunda disposición transitoria estableció que a partir de la vigencia de la misma, los servidores en relación de dependencia de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte (EMSAT), pasaron a depender de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP), así como asumir todas las atribuciones de EMSAT, que pasaron a ser de su competencia.

- El 19 de abril de 2010, se sancionó la Ordenanza Metropolitana Nro. 309, cuya vigencia, creó las empresas públicas metropolitanas, suprimiendo las competencias en materia de regulación y control según su cuarta disposición transitoria.
- Luego de aproximadamente dos (2) años, de que la Unidad de Fiscalización permaneció como parte de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), mediante Resolución Administrativa Nro. 2012-404-A del 28 de agosto de 2012, se delegó a la Secretaría de Movilidad “(...) todas aquellas (...) relacionadas con la planificación del transporte, transporte público y fiscalización de transporte y tránsito que consten, a favor de la EPMMOP, relacionadas con las competencias de la Ordenanza Nro. 247”.
- Finalmente, y luego de este peregrinaje institucional, por medio de la Resolución Administrativa Nro. 2013-675 de 01 de noviembre de 2013 suscrito por el Ing. José Luis Santacruz, Gerente General (s) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de la época, delegó a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), el ejercicio de las competencias, atribuciones y facultades que hubieren sido asignadas a la EPMMOP en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano.

- La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), se creó por medio de la Resolución de Alcaldía Metropolitana Nro. A006 sancionada el 22 de abril de 2013, que en su artículo 4 dice: “(...) Organización: *“Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, se organizará en direcciones de gestión para atender sus responsabilidades estratégicas sobre las operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito (...)”*, y para cumplir esta función, la misma normativa metropolitana señala que los trabajadores y servidores públicos que a la fecha de expedición de la presente Resolución, en cualquier forma o a cualquier título trabajen o presten servicio en la Secretaría de Movilidad, podrán incorporarse a la Agencia Metropolitana de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- Las funciones de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar, fiscalizar y sancionar en el sistema de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que comprende el tránsito, transporte, red vial y su equipamiento, en concordancia con la política metropolitana, los Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como el Plan Maestro de Transporte le corresponden a la Dirección de Fiscalización de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT).

- Por lo indicado, la Dirección de Fiscalización, se somete a las resoluciones emitidas por la máxima autoridad institucional de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), lo que genera que en cada cambio de administración las competencias sean aumentadas o disminuidas provocando inestabilidad en la política pública a implementar en materia de las operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, lo que discrecionalmente se ha producido por parte de las respectivas autoridades.
- En tal virtud se requiere una normativa metropolitana clara, publica y aplicable que defina y establezca competencias permanentes y definitivas de la Dirección de Fiscalización de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT), lo que se desarrolla en el texto que sigue.

CONSIDERANDO

- **Que, la Constitución de la República del Ecuador** en adelante **“La Constitución”** que en su artículo **226**, dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Noma Suprema;
- **Que, el artículo 227 de la Constitución dispone:** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad; jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- **Que, el artículo 233 de la norma suprema, establece:** *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de los fondos, bienes o recursos públicos”*;

- **Que, el número 6 del artículo 264 de la Constitución**, se establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución, en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- **Que, de conformidad con el artículo 266 de la Constitución**, los gobiernos de los distritos metropolitanos entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- **Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, en adelante (COOTAD), establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto en la constitución y la ley;

- **Que, el literal q) del artículo 84 del COOTAD,** establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”;
- **Que, de conformidad con los artículos 274 y siguientes del COOTAD,** los gobiernos descentralizados autónomos pueden prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia mediante gestión directa o gestión delegada;
- **Que, Los artículos 276 y siguientes del COOTAD,** comprende la gestión institucional directa, la gestión a través de la creación de empresas públicas y la gestión por contrato;
- **Que, el artículo 338 del COOTAD** determina que cada gobierno metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;

- **Que, el número 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito** establece como competencia exclusiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas que sean necesarias para planificar, regular y coordinar sobre lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- **Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV)** establece principios generales tales como: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización; equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables;
- **Que, la letra c) del artículo 3 de la LOTTTSV** establece como órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados;

- **Que, el artículo 30.2 de la LOTTTSV** dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las o Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que la citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado;
- **Que, los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV** establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

- **Que**, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 055 sancionada el 13 de julio de 2001, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Creación de la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte (EMSAT), cuyo objetivo fue el de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, que comprende: el Transporte, la Red Vial y el Equipamiento, en concordancia con el Plan Maestro de Transporte;
- **Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 251 de 17 de abril de 2008**, se reforma la Sección VI del Capítulo IX, Título II del Libro I del Código Municipal, y en su Disposición Transitoria Primera, indica que: los actuales servidores de la EMMSAT, en relación de dependencia, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, pasará a depender de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas;
- **Que, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012**, por disposición constitucional, el Concejo Nacional de Competencias, ratificó que, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la referida resolución y de conformidad a los modelos de gestión;

- **Que, la Disposición General Quinta de la Resolución No. 006-CNC-2012**, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, destinarán los recursos recibidos en virtud de la presente resolución, para financiar el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con sus respectivos modelos de gestión”*;
- **Que, la Resolución Administrativa Nro. 2012-404-A de 28 de agosto de 2012**, determinó delegar a la Secretaría de Movilidad *“(…) todas aquellas (…) relacionadas con la planificación del Transporte, transporte público y fiscalización de transporte y tránsito que consten, a favor de la EPMOP, relacionadas a las competencias de la Ordenanza Nro. 247(…)”*
- **Que, el artículo 3 de la Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013**, emitida por el señor Secretario de Movilidad resolvió trasladar a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (AMT) las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo, a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial que tienen que ver con operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, el registro y la administración vehicular y los procedimientos sancionatorios sobre infracciones a las ordenanzas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de las sanciones administrativas de operadoras de transporte público que las continuará realizando la Secretaría de Movilidad;

- **Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014 Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 22 de septiembre de 2014, en el artículo 1 dispone:** *“Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal”;*
- **Que, mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito;**
- **Que, el artículo 4 de la Resolución No. A0006, dispone:** *“Organización.- Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, se organizará en direcciones de gestión para atender sus responsabilidades estratégicas sobre las operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, el registro y la administración vehicular y los procedimientos sancionatorios de las infracciones a las disposiciones de las leyes y ordenanzas de transporte, tránsito y seguridad vial vigentes. Adicionalmente, la Agencia dispondrá de las unidades, áreas y grupos de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de unidades de apoyo y unidades especializadas en las áreas jurídicas, de planificación, administrativa y financiera y de comunicación social”;*

- **Que, Mediante Resolución Nro. 001-AMT-2020 de fecha 6 de enero de 2020**, suscrito por el Director General Metropolitano de Tránsito, Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez, establece que la Dirección de Fiscalización de Tránsito, en su artículo 3 establece: “Delegar y asignar las siguientes facultades, atribuciones y funciones a la o al Director de Fiscalización de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito – AMT:

3.1 Facultades: Fiscalizar el transporte particular, comercial, por cuenta propia y privada que circula en la vía pública, en instituciones educativas y en todas las terminales terrestres, con el fin de evitar que vehículos en malas condiciones mecánicas circulen y que vehículos informales presten servicio en la ciudad.

3.2 Atribuciones: Las competencias establecidas en el Capítulo 3 del Manual de Coordinación de Acciones Organizacionales de la AMT adjunto a la presente resolución.

3.3 Funciones Delegadas: Representante en temas en relación de Fiscalización de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial ante las dependencias municipales, gobierno central y cualquier organización nacional e internacional que la AMT coordine en función al portafolio de proyectos de la institución.”

En ejercicio de la atribución que le confieren el primer inciso del artículo 240, número 6 del artículo 264 y artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el número 2) del artículo 2 y número 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO QUE INCORPORA EL TÍTULO XIV DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo único. - Incorpórese a continuación del artículo 2939, Título XIII del Libro IV.2 De la Movilidad antes del Libro IV.3 Del Ambiente del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título:

TÍTULO XIV

De la Coordinación General de Fiscalización del Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Capítulo I

Normas generales

Definición, composición y organización

Art. (...).- Del Fiscalizador de Tránsito.- El personal técnico, especializado, capacitado, y debidamente autorizado por la de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito o quien haga sus veces, que efectúa operativos de control, para verificar el cumplimiento o incumplimiento de indicadores de calidad del servicio, en ruta, a bordo de unidades y en los despachos de las operadoras de transporte terrestre público de pasajeros en los ámbitos Intracantonal urbano, rural y combinado.

La principal función del Fiscalizador de Tránsito es: controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito, sus reglamentos; y, Ordenanzas Metropolitanas vigentes, emitidas para el control del transporte público, comercial y administración de los Servicios de Tránsito.

Fiscalizar que los vehículos cuenten con las condiciones técnicas y de seguridad, verificando además la documentación que exige la normativa. Se controlan entre otros el estado de neumáticos, parabrisas y dispositivos de velocidad. También se verifica el estado y uso del cinturón de seguridad.

Art. (...).- De la Composición: Integran la Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito los siguientes componentes o elementos:

- a. Conjunto de normas administrativas y reglas técnicas expedidas por la autoridad competente en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b. Las políticas e instrumentos de planificación.
- c. Los órganos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito con facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión del servicio de transporte público y comercial.
- d. Las personas que integrarán para la gestión de la Coordinación General de Fiscalización de Transporte público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito, serán el personal administrativo y operativo asignado a la Dirección de Fiscalización.

Art. (...).-De la Administración y organización.-La Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito, estará conformada por:

- 1.** Un Coordinador General de Fiscalización de Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito quien ejercerá las funciones de máxima Autoridad de la citada Dirección;
- 2.** Un Director de Centros de Retención Vehicular de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito;

3. Un Director de Revisión Técnica Vehicular;
4. Un Director de Fiscalización de Transporte Público y Comercial;
5. Un Director de Centros de Detención de Infractores de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; y,
6. Personal operativo y administrativo asignado a la Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito.

Capítulo II

Atribuciones y competencias

Art. (...).-De Las atribuciones de la Coordinación General de Fiscalización del Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito.-Aplicar el Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo, así como el Plan Maestro de Transporte y Red Vial aprobados por el Concejo Metropolitano, ejecutando los planes, programas y proyectos, así como los planes operativos de dicho plan o planes operativos anuales, a efecto de planificar, controlar y optimizar los servicios que prestan el transporte público terrestre en todas sus modalidades, adicionalmente son atribuciones de la Coordinación General de Fiscalización Transporte Público, Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito los siguiente:

1. Planificar, asesorar y apoyar de manera técnica a la Dirección General, en temas relacionados a sus competencias establecidas en la normativa vigente;
2. Disponer la planificación y el control de la fiscalización al transporte público urbano, comercial, rural con respecto a la calidad del servicio;

3. Planificar y ejecutar la fiscalización de unidades de transporte público de pasajeros y conductores en terminales terrestres del Distrito Metropolitano de Quito, con relación a prueba voluntaria de “alcoholtest” a conductores como parte de los parámetros de control y verificación de la idoneidad del conductor, si la prueba resulta positiva deben asignar otro conductor como parte del procedimiento para obtener la frecuencia, verificación de documentos habilitantes (matrícula del vehículo, licencia de conducir, documento anual de circulación) verificación de licencia de conducir (puntos, categoría, vigencia), e inspección visual a buses en los ámbitos de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal;

4. Ordenar y ejecutar la fiscalización a la prestación del servicio, así como la revisión de documentos habilitantes (matrícula del vehículo, licencia de conducir, documento anual de circulación, permiso de operación Agencia Nacional de Tránsito o quien haga sus veces), prueba de “alcoholtest” a conductores, verificación de licencia de conducir (puntos, categoría, vigencia), e inspección física visual a unidades de transporte público comercial en grúas, chivas y turismo;

5. Planificar y ejecutar la fiscalización al Transporte Comercial en Taxi, con relación a la calidad de la prestación del servicio;
6. Planificar y ejecutar la fiscalización al Transporte Escolar y Carga (liviana y media), para verificar el cumplimiento de los índices operacionales y la calidad de la prestación del servicio;
7. Coordinar y ejecutar la fiscalización a unidades de transporte público inmersas en denuncias ciudadanas;
8. Planificar y ejecutar la fiscalización del cumplimiento o incumplimiento de las fichas técnicas de transporte público y comercial para la ocupación temporal del espacio público vial emitida por la autoridad competente;

9. Planificar y ejecutar la fiscalización, aleatoriamente mediante la modalidad fedataria, para verificar el cumplimiento o incumplimiento de los índices operacionales del transporte público urbano y rural;

10. Planificar y ejecutar el control del cumplimiento o incumplimiento de las restricciones vehiculares que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito;

11. Planificar y ejecutar los controles aleatorios de revisión técnica vehicular y opacidad en vía pública, despachos, paradas principales, sucursales e instituciones educativas, con equipos tecnológicos, dando soporte a los Centros de Revisión Técnica Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con la normativa metropolitana vigente.

12. Planificar y dirigir el control del buen uso del suelo por parte de las y los conductores, así como las o los propietarios de vehículos de propiedad pública y privada dentro del Distrito Metropolitano de Quito;

13. Administración de los Centros de Detención de Infractores de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito;

14. Administrar los Centros de Retención Vehicular de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito;

15. Supervisar la Gestión de Registro de Infracciones;

16. Sancionar administrativamente a los conductores de los vehículos que infrinjan las Ordenanzas Municipales en temas de tránsito y movilidad;

17. Establecer la propuesta del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección;
18. Ejecutar el proceso de notificación de los actos administrativos, títulos de crédito emitidos a través del sistema tecnológico aplicable y demás documentos generados por la institución; notificación que se efectuará conforme los lineamientos establecidos para este proceso en la normativa legal vigente; y,
19. Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la máxima autoridad de la la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito o quien haga sus veces, mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los servidores y funcionarios de la Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias, se regirán por los procesos establecidos en el régimen jurídico aplicable.

DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA

ÚNICA.- El personal de la Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito de carrera que se encuentre con la categoría de Servidor Municipal 2, 4, 6, serán re categorizados a servidor municipal 7, para el fiscalizador.

DISPOSICIÓN FINAL

- Esta ordenanza metropolitana entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la gaceta oficial, el domino web del Distrito Metropolitano de Quito y en el Registro Oficial.

¡MUCHAS GRACIAS!